

Art. 8.— El Secretario de Estado de Finanzas tomará las medidas que fueren necesarias para la aplicación del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1113, que ordena la confección de nuevas placas para vehículos de motor correspondientes a las categorías de Oficiales, Municipales y Diplomáticas.

(G. O. No. 9509, del 30 de agosto de 1979).

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1113

VISTA la Ley No. 241, de Tránsito y Vehículos de fecha 28 de diciembre de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se ordena la confección de nuevas placas para vehículos de motor correspondientes a la categoría de Oficiales, Municipales y Diplomáticos.

Art. 2.— Se dispone el canje de las actuales placas, Oficiales, Municipales y Diplomáticas, por las nuevas placas que se ordenan confeccionar, debiendo cumplirse estrictamente a estos fines las disposiciones de la Ley No. 68, del 14 de noviembre de 1966.

Art. 3.— Se prohíbe el uso de placas Oficiales, Municipales y Diplomáticas, en otros vehículos que no fueren los matriculados y registrados para esas placas, en la Dirección General de Rentas Internas.

Art. 4.— La violación a la disposición anterior, será castigada con las penas establecidas en la Ley No. 241, del 28 de diciembre de 1967.

Art. 5.— El Director General de Rentas Internas queda encargado de velar por el estricto y fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1114, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, a S. E. Dr. Gerard Dorcély.

(G. O. No. 9509, del 30 de agosto de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1114

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Doctor Gerard Dorcély, Ministro de Negocios Extranjeros de Haití;

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO: